



FIRMADO POR

La Vicesecretaria  
P.D. Resolución 2102 de 10/05/2021  
María Del Carmen Merí Celma  
02/08/2021



Ajuntament  
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 822445K

**M.<sup>a</sup> CARMEN MERÍ CELMA, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA),**

**CERTIFICO:** Que la expresada Corporación en sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 26 de julio de 2021, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**RECURSOS HUMANOS:**

- 4 -

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, RRHH E INTERIOR SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE Y OTRAS, EXP. 807974M.**

Por la Sra. Santamaría, Concejala Delegada de Recursos Humanos, se procede a la explicación de su propuesta, de fecha 9/07/2021, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Recursos Humanos e Interior, de fecha 19 de julio de 2021.

A continuación, sin debate, se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los asistentes.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 17 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

Visto que tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, por Resolución de la Alcaldía nº 2520/2019 del día 25 de junio, se determinaron las delegaciones en los distintos concejales.

Visto que por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2878/2019 de fecha 10 de julio se determina, entre los miembros de la Corporación que desarrollarán su labor en régimen de dedicación exclusiva, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA CAMARERO BENÍTEZ: CONCEJALA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE, PATRIMONIO MUNICIPAL, CONSUMO, DESARROLLO LOCAL E IMPULSO ECONÓMICO.

Visto que en fecha 9 de junio del corriente se presenta instancia por la citada concejala en la que comunica su interés por *"obtener la compatibilidad para el desempeño de la actividad profesional consistente en servicios de asesoramiento y consultoría, por cuenta propia, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de mis deberes ni perjudica los intereses generales; en ningún momento se compromete mi imparcialidad e independencia, poniendo igualmente de manifiesto que no me afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas"*.

Haciendo constar igualmente que *"la actividad privada que pretendo ejercer NO requiere la presencia efectiva de la que suscribe, y en caso de ser necesario no superará las 10 horas semanales"*.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de RRHH de fecha 08-07-2021.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones  
Angela Santamaría Martínez  
02/08/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA NYEQ 3XRM RVPD E3JF

**Acuerdo Pleno 26-07-2021 sobre reconocimiento de compatibilidad de Concejala Delegada - SEFYCU 2793268**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Vicesecretaria  
P.D. Resolución 2102 de 10/05/2021  
María Del Carmen Meri Celma  
02/08/2021



Ajuntament  
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 822445K

Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

Considerando la Legislación aplicable al presente:

- Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Considerando que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la citada norma, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones  
Angela Santamaría Martínez  
02/08/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA NYEQ 3XRM RPVD E3JF

**Acuerdo Pleno 26-07-2021 sobre reconocimiento de compatibilidad de Concejala Delegada - SEFYCU 2793268**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Vicesecretaria  
P.D. Resolución 2102 de 10/05/2021  
María Del Carmen Meri Celma  
02/08/2021



Ajuntament  
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 822445K

Considerando que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que según el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Considerando que consta en la solicitud de compatibilidad que la actividad privada por cuenta propia *"no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de mis deberes ni perjudica los intereses generales; en ningún momento se compromete mi imparcialidad e independencia, poniendo igualmente de manifiesto que no me afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas"*.

Poniendo de manifiesto igualmente que *"la actividad privada que pretendo ejercer NO requiere la presencia efectiva de la que suscribe, y en caso de ser necesario no superará las 10 horas semanales"*.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

Considerando que el procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

- A.- El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.
- B.- La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones  
Angela Santamaría Martínez  
02/08/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA NYEQ 3XRM RPVD E3JF

**Acuerdo Pleno 26-07-2021 sobre reconocimiento de compatibilidad de Concejala Delegada - SEFYCU 2793268**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Vicesecretaria  
P.D. Resolución 2102 de 10/05/2021  
María Del Carmen Meri Celma  
02/08/2021



Ajuntament  
de Puçol

NIF: P4620700G

Pleno (Secretaría)

Expediente 822445K

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

C.- El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D.- El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**PRIMERO:** Reconocer a D<sup>a</sup>. Elena Camarero Benítez, concejala de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en servicios de asesoramiento y consultoría, por cuenta propia, en cuya descripción consta que no requiere presencia efectiva, y en caso de ser necesaria no supera las 10 horas semanales, por entender que no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; ni se compromete su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, debiéndose respetar en el ejercicio de dicha actividad las exigencias contempladas en dichos preceptos, haciendo expresa mención al desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

**SEGUNDO:** Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, la cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente”.

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el Acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, en Puçol, al día de la fecha de la firma.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones  
Angela Santamaría Martínez  
02/08/2021



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA NYEQ 3XRM RPVD E3JF

Acuerdo Pleno 26-07-2021 sobre reconocimiento de compatibilidad de Concejala Delegada - SEFYCU 2793268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4